RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 2827 del 1 de noviembre de 2013 y Acta de Posesión 158 del 18 de noviembre de 2013 y la Resolución 5984 del 04 de Noviembre de 2021 Artículo 24, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo Distrital 19 de 1972 y el Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Directivo del IDU y previas.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en el Título II, Capítulo I "De los Derechos Fundamentales", artículo 13, consagra el derecho a la igualdad como fundamental dentro del ordenamiento jurídico lo cual determina que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas para que las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en situaciones de debilidad o vulnerabilidad manifiesta, se les garantice igualdad de tratamiento.

2. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece como uno de los derechos fundamentales el Derecho a la Vivienda.

   "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

3. Que uno de los fines misionales del Instituto de Desarrollo Urbano es la ejecución de obras públicas para los sistemas de movilidad y espacio público en cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial y planes de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas, de conformidad con los Acuerdos Distritales 019 de 1972 y 006 de 2021.

4. Que el artículo 2 de la Resolución IDU 2656 de 2001 que modificó el artículo 4 de la Resolución IDU 2093 de 2001 establece las acciones a incluir en los programas de reasentamiento, precisando que: "En la Resolución específica que adopte el programa de reasentamiento para cada proyecto en particular, deberán consignarse las acciones específicas que realizará el Instituto para facilitar el traslado de las familias. Dentro de las acciones a ejecutar deberá incluirse necesariamente la elaboración de un Plan de Gestión Social y Restablecimiento de Condiciones, el cual podrá acompañarse de reconocimientos de carácter económico tendientes a facilitar el traslado de la población".

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

5. Que el Instituto de Desarrollo Urbano mediante la Resolución IDU 2093 de 2001 estableció los criterios y pautas para la elaboración e implementación de Programas de Reasentamiento por Obra Pública, la cual fue aclarada mediante la Resolución 2351 de 2001 y modificada parcialmente por la Resolución 2656 de 2001; en las cuales se definieron las estrategias para mitigar los impactos causados por el reasentamiento de la población por obra pública.

6. Que mediante el Decreto Distrital 190 de 2004 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Bogotá D.C.; vigente a la fecha de expedición de la presente resolución.

7. Que el artículo 158 del Decreto Distrital 190 de 2004, en lo que respecta a políticas habitacionales, referencia.

   "Con el objeto de atender el déficit cualitativo y cuantitativo de las familias pobres del Distrito, se hace necesario desarrollar un conjunto articulado de conceptos, objetivos y acciones de carácter integral que posibiliten una relación idónea entre la población, el proceso de asentamiento y el entorno ambiental de la ciudad, para hacer efectivos los derechos a la vida, a una vivienda digna y a un ambiente sano".

8. Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004, destaca los elementos esenciales y los objetivos del reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, siendo esta última modalidad la de interés para la población beneficiaria de los programas de reasentamiento.

   "El programa de reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial. Las acciones y actividades incluyen la identificación y evaluación de las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias, el traslado a otro sitio de la ciudad que ofrezca viviendas dignas y seguras, propendiendo por la integración social y económica que garantice el bienestar de las familias y la protección y rehabilitación de las zonas intervenidas".

9. Que el artículo 303 del Decreto Distrital 190 de 2004, define las condiciones generales del Reasentamiento por obra pública.

   "Reasentamiento por obra pública: Las entidades que desarrollan actividades y proyectos definidos en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que implique traslados de población, deben incluir en los presupuestos de cada uno de los proyectos a desarrollar, los costos de la formulación y ejecución del Plan de Gestión Social y Restablecimiento de Condiciones respectivo, tanto para la población trasladada como para la receptora y aquella que continúe residiendo en el área de influencia del proyecto respectivo. Toda entidad que adelante una obra,

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

proyecto o intervención que implique desplazamiento de población deberá realizar un estudio socioeconómico que permita determinar sus características e identificar y evaluar los impactos causados a los diferentes grupos humanos que intervienen: población a reubicar, residente y receptora."

10. Que el Plan de Gestión Social y Restablecimiento de Condiciones, tiene entre otros objetivos principales; mitigar los impactos socioeconómicos negativos causados por las obras públicas con el propósito que las Unidades Sociales logren el restablecimiento de sus condiciones y facilitar el proceso de reubicación evitando el traslado a zonas no legalizadas, de alto riesgo, de preservación ambiental o en corredores viales; manteniendo o mejorando en lo posible la calidad de vida, propiciando el ordenamiento urbano y facilitando la recuperación de inmuebles y predios aledaños a la obra.

11. Que el Plan de Gestión Social y Restablecimiento de Condiciones establece que serán beneficiarias del programa de reasentamiento las Unidades Sociales identificadas como mejoratarios (*"se denomina de este modo a todo desarrollo constructivo (en el contexto urbano) que localizado en una zona tipificada como espacio público en la que la administración permite la ocupación de áreas que constituyen espacio público o zonas de reserva y protección, sin adelantar las acciones oportunas y pertinentes en los términos que la ley establece para prevenir o impedir esta ocupación, debe proponer programas de reasentamientos. Como lo expresa la Corte Constitucional: estableciendo con su permisividad la confianza por parte de los administrados de crear unas expectativas en torno a una solución de vivienda. Lo anterior supone, en consecuencia, que cuando una autoridad local se proponga recuperar el espacio público ocupado por los administrados que ocuparon tal espacio público, deberá diseñar y ejecutar un adecuado y razonable plan de reubicación de dichas personas. Anexo 1. Resolución 2877 de 2021)* y/o poseedores (*Poseedor: Persona con ánimo de señor y dueño sin estar identificado en el certificado de tradición y libertad como el titular de dominio del mismo y que realiza las acciones necesarias para convertirse en su señor y dueño. Anexo 1 Resolución 2877 de 2021*)

12. Que el artículo 53 de la Constitución Política define los bienes de uso público como inalienables, imprescriptibles e inembargables; por lo cual no se pueden reconocer derechos adquiridos sobre los mismos: y en este mismo sentido el Consejo de Estado se pronunció en la Consulta 28/94 y conceptuó que las personas que se encuentran ocupando el espacio público son meros ocupantes.

13. Que la Corte Constitucional mediante fallo de tutela T- 617/1995 estableció que la Administración cuando permite la ocupación de áreas que constituyen espacio público o zonas de reserva y protección, sin adelantar las acciones oportunas y pertinentes en los términos que la ley establece, para prevenir o impedir esta ocupación, genera en los administrados una protección

constitucional en la teoría o principio de confianza legítima, por crear una expectativa en torno a una solución de vivienda. En consecuencia, cuando una autoridad local se proponga recuperar el espacio público deberá diseñar y ejecutar un adecuado y razonable plan de reubicación de dichos habitantes.

"Es claro que la administración permitió la ocupación de una (sic) tierras que constituían Espacio Público y no hizo nada para impedirlo, estableciendo con su permisividad la confianza por parte de los administrados de crear unas expectativas en torno a una solución de vivienda. Lo anterior supone, en consecuencia, que cuando una autoridad local se proponga recuperar el espacio público ocupado por los administrados que ocuparon tal Espacio Público, deberá diseñar y ejecutar un adecuado y razonable plan de reubicación de dichos (sic) personas de manera que se concilien en la práctica los intereses en pugna"

14. Que el numeral 5.2.4 del anexo II "Marco de Política de Reasentamiento y Adquisición Predial y Directriz de Reconocimientos" de la Resolución 1023 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, acogió los criterios y lineamientos definidos por la Corte Constitucional en el fallo de tutela T-617/1995.

15. Que los potenciales beneficiarios del Programa de Reasentamiento acreditaron el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la resolución 2877 del 2021 de 2021.

16. Que mediante el Acuerdo 002 de 2009, se estableció la estructura organizacional del IDU y se establecieron las funciones de sus dependencias; definiendo para la Dirección Técnica de Predios, entre otras: *"**i)** Proponer políticas, estrategias, planes y programas que conlleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten; **ii)** Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social o reasentamiento que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos"* .

17. Que la Resolución 1023 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, "Por la cual se definen los elementos cofinanciables por parte de la Nación, y de los aportes en especie en los proyectos SITM Transmilenio Soacha Fase II y III y Primera Línea de Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones" establece los criterios generales para la elaboración de los Planes de Gestión Social y Restablecimiento de Condiciones en el marco de proyectos cofinanciados por la Nación, con el objetivo de mitigar los impactos de desplazamiento involuntario ocasionados durante la ejecución del Proyecto Nacional de Movilidad Urbana, en virtud de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

cual se ha elaborado un Marco de Política de Reasentamiento y Restablecimiento de Condiciones aplicable en dicho contexto, cuyo propósito es garantizar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que deberá trasladarse, entre tanto se establecen criterios, parámetros y lineamientos para la operación y aplicación de la política de reasentamiento en el contexto del desarrollo de los Sistemas de Transporte para la ciudades.

18. Que mediante los documentos del El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES emitidos en el 2017 bajo la numeración: 3882, 3899, 3900 y 3945se define la importancia estratégica de los proyectos que alimentan la Primera Línea del Metro de Bogotá definiendo como prioritarias las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y la Avenida Ciudad de Cali, las cuales cuentan con cofinanciación nacional.

19. Que mediante la Resolución IDU 219 del 18 de enero de 2019 se anunciaron los proyectos: **1)** Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur. **2)** Ampliación y extensión de la avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170.

20. Que mediante el Decreto 197 del 11 de abril de 2019, se declaró la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios, mediante la expropiación por vía administrativa, para los Proyectos de Adecuación al Sistema Transmilenio de la "Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 7 hasta la Autopista Sur" y del Proyecto "Ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170".

21. Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 1564 del 8 de agosto de 2019, "Por la cual se define de zona de reserva vial para Proyecto de Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur".

22. Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No. 1565 del 08 de agosto de 2019, *"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas*".

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

23. Que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU expidió la Resolución 5516 de fecha 18 de septiembre de 2019 y en su artículo 1°, determinó:

"Adoptar la Política de Reasentamiento y Restablecimiento de Condiciones para el Proyecto de Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur; y para el Proyecto Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170". Resolución de la cual hacen parte integral los anexos **1.** "Marco de Política de Reasentamiento y Gestión Social para el Restablecimiento de Condiciones"; **2.** "Factores de Reconocimiento económico"; **3.** "Plan de Acción de Restablecimiento del Proyecto Avenida ciudad de Cali"; **4.** "Plan de Acción de Restablecimiento del Proyecto Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur" y **5.** "Resolución 1023 de 2017 y sus correspondientes anexos".

24. Que mediante la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021 se modificó parcialmente la Política y Factores de Reconocimientos Económicos contenidos en la Resolución 5516 de 2019 con el objeto de reglamentar la elegibilidad de las unidades sociales frente a los reconocimientos económicos y la inclusión de nuevas alternativas de mitigación económica a los impactos identificados en la población.

25. Que la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021 en su anexo 2, prevé diferentes factores de reconocimiento económico según elegibilidad de la población identificada como mejoratarios y/o poseedores previo cumplimiento de condiciones, siendo los principales y más comunes factores a reconocer, y pagar: i) Avalúo Comercial de Construcciones. ii) Vivienda de Reposición. iii) Movilización o Mudanza para los que residan u ocupen operación comercial en los predios. iv) Pérdida de ingresos por renta o actividad económica. v) Taponamiento de servicios públicos. vi) Impuesto predial. vii) trámites de vivienda de reposición y viii) Factores especiales como Depreciación de construcciones y Reasentamiento de Emergencia.

26. Que mediante el Acuerdo 006 del 28 de septiembre del 2021 del Consejo Directivo del IDU, por el cual se adoptó la estructura organizacional del IDU definió como función, entre otras, de la Dirección Técnica de Predios la de "f) Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

programas establecidos".

27. Que la Resolución IDU número 5984 del 08 de noviembre de 2021, expedida por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en su artículo 24 delega en la Dirección Técnica de Predios, entre otras, las siguientes funciones: **24.1** Autorizar el reconocimiento y el pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias. **24.2** Suscribir las actas de transacción por concepto de pagos por reasentamiento y los demás actos inherentes a la autorización del pago de las mismas. **24.8** Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social y Restablecimiento de Condiciones o planes de Acción de reasentamiento respectivos.

28. Que mediante la Resolución 7419 de 2021, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, actualizó las instancias de coordinación interna del IDU, creando el Subcomité de Gestión Predial y Reasentamiento, instancia que conforme al artículo 31 tiene a su cargo, entre otros objetivos "emitir recomendaciones frente a las medidas de manejo a los impactos identificados en los proyectos desde la dimensión predial y de restablecimiento de condiciones, cuyas alternativas de solución no estén consideradas en las medidas de mitigación de los PGS Planes de Gestión Social o Políticas de cada proyecto, y los temas relacionados con el proceso de reconocimiento y pago de compensaciones a las unidades sociales beneficiarias".

29. Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, respecto a la población que cumple con las condiciones de elegibilidad para acceder al programa de reasentamiento de población poseedora o mejorataria, se tiene el siguiente balance:

- Para el proyecto "Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur" en los 9 tramos definidos se identificaron **32** unidades sociales poseedores, localizados en los tramos **1 y 2.**

- Para el proyecto "Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170", en los 4 tramos definidos se identificaron **15** unidades sociales, **8** poseedores y **7** mejoratarios**,** localizados en los tramos **1, 2 y 3.**

30. Que con base en el censo y Plan de Acción de Reasentamiento para el Restablecimiento y en concordancia con el marco Constitucional y legal, se determinó desarrollar una estrategia para los mejoratarios y poseedores que se encuentren asentados en los predios objeto de adquisición predial en los

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

Proyectos: Avenida 68 Alimentadora de la Primera Línea del Metro de Bogotá y Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170, con el objeto de favorecer el acceso a una vivienda en condiciones dignas, y cuyo valor sea como mínimo, el determinado para una Vivienda Interés Social Prioritario.

31. Que conforme a lo anterior, se hace necesario adoptar el Programa de Reasentamiento para las Unidades Sociales identificadas como mejoratarios y/o poseedores y cuyo balance numérico según proyecto es el siguiente:

PROYECTO	USO DE UNIDAD SOCIAL	US
Av. 68 Alimentadora PLMB	SOCIOECONÓMICA	24
	RENTISTA	6
	ECONÓMICA	0
	HOGAR	1
	SIN USO	1
	TOTAL	**32**

PROYECTO	USO DE UNIDAD SOCIAL	US
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	SOCIOECONÓMICA	9
	RENTISTA	1
	ECONÓMICA	3
	HOGAR	2
	TOTAL	**15**

32. A continuación, se desagrega la información relativo a las Unidades Sociales del proyecto Avenida 68 Alimentadora PLMB.

El siguiente grupo de poseedores se agrupan en una misma matrícula inmobiliaria en la Igualdad II Sector: 050S-00006015 y la elegibilidad para pertenecer al programa se refiere a continuación:

PROYECTO	RT	NOMBRE US	ID DE LA UNIDAD SOCIAL	TENENCIA DE LA US	USO DE UNIDAD SOCIAL
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 1	HERNAN PRECIADO	19.489.222	POSEEDOR	RENTA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

PROYECTO	RT	NOMBRE US	ID DE LA UNIDAD SOCIAL	TENENCIA DE LA US	USO DE UNIDAD SOCIAL
Av. 68 Alimentadora PLMB – Tamo 2	49761 MJ 2	LUZ MARIELA CHAVARRO RAMÍREZ HILDA MARIA CHAVARRO RAMIREZ BLANCA NIEVES CHAVARRO RAMIREZ OLGA HELENA CHAVARRO RAMIREZ DIOMEDES CHAVARRO RAMIREZ ALBA AZUCENA CHAVARRO RAMIREZ MAGDA YOLIMA CHAVARRO RAMIREZ	CC. 39.640.085 CC. 51.853.116 CC. 39.649.347 CC. 52.175.335 CC. 79.565.430 CC. 52.174.830 CC. 23.755.879	POSEEDOR	VIVIENDA Y RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 3	MARISOL VELA GOMEZ	31.195.610	POSEEDOR	RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 4	MARINA CHICUASUQUE RAMIREZ	51.877.721	POSEEDOR	RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 5.1	MARÍA SILDANA GARCÍA	20.291.265	POSEEDOR	RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 5.2	FERNANDO GARCIA	79.411.595	POSEEDOR	VIVIENDA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 6	MERY STELLA RAMÍREZ	23.753.476	POSEEDOR	VIVIENDA, RENTA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 7	JOSE NICODEMUS PATARROYO BOHORQUEZ	4.296.540	POSEEDOR	VIVIENDA Y RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 8	AURA MARIA GONZALEZ BARRAGAN	39.630.123	POSEEDOR	VIVIENDA Y RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 9	JOSE FERNANDO RUIZ COY	19.257.793	POSEEDOR	VIVIENDA Y RENTA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

PROYECTO	RT	NOMBRE US	ID DE LA UNIDAD SOCIAL	TENENCIA DE LA US	USO DE UNIDAD SOCIAL
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 10	YOLANDA LIDIA RAMIREZ BARAJAS	23.752.770	POSEEDOR	VIVIENDA Y RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 11	FABRICIANO TOVAR RUEDA	9.350.572	POSEEDOR	VIVIENDA Y RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 12	ANA PATRICIA GONZALEZ	39642717	POSEEDOR	VIVIENDA Y RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 13	GILBERTO DIAZ LOZA	80.416.608	POSEEDOR	VIVIENDA Y RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 14	GLORIA TRANSITO VARGAS NOVA	23.754.102	POSEEDOR	VIVIENDA – RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 15	YOMAR HIDID RINCON CHACON DUVAN ALEXIS CASTAÑEDA CHACO	80794914 51934883	POSEEDOR	VIVIENDA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 16	MAGDALENA CASTILLO MARQUEZ	41546983	POSEEDOR	VIVIENDA – RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 17	REINA ISABEL SANDOVAL PIÑEROS	41.405.561	POSEEDOR	VIVIENDA – RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 18	ANA FRANCISCA LOPEZ ROBERTO	51.679.397	POSEEDOR	VIVIENDA – RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 19	ESMERALDA ZORRO DE REYES CC 35313002 q.e.p.d ALVARO REYES RODRIGUEZ CC 3010398	35.313.002	POSEEDOR	VIVIENDA – RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 20	FABIO VALENCIA Y ANA BEATRIZ MANJARREZ TRUJILLO	1.355.616 39.639.266	POSEEDOR	RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 21	JHON FREDDY MEDINA LOPEZ	1.022.325.891	POSEEDOR	VIVIENDA – RENTA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

PROYECTO	RT	NOMBRE US	ID DE LA UNIDAD SOCIAL	TENENCIA DE LA US	USO DE UNIDAD SOCIAL
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 22	CARLOS JULIO RODRIGUEZ	79.345.678	POSEEDOR	VIVIENDA - ACTIVIDAD ECONÓMICA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 23	JOSE ARMANDO DIAZ LOZANO FRANCISCA PEÑA MARINEZ	79123435 28879535	POSEEDOR	VIVIENDA – RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 24	OFELIA COY VILLAMIL (Fallecida) LUZ MARINA RUIZ DE GODOY JOSE FERNANDO RUIZ COY GLORIA STELLA RUIZ DE RODRIGUEZ GLADYS AMANDA RUIZ COY CARLOS EDUIN RUIZ CUBILLOS	41642331 19257797 41682009 51657150 1033688819	POSEEDOR	RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 25	MARIA TERESA RODRIGUEZ DE CASTILLO q.e.p.d. JOSE GUILLERMO CASTILLO NIÑO	20.540.443 CC 38600	POSEEDOR	VIVIENDA - RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 26	KAREN LORENA MEJIA CUELLAR y CRISTIAN JAIR MEJIA CUELLAR	1.022.391.119 1.022.448.189	POSEEDOR	VIVIENDA – RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 27	ANA MERCEDES GUTIERREZ DE RODRIGUEZ	20.270.449	POSEEDOR	VIVIENDA – RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 28	MARIELA VALENCIA OSPINA	39.664.037	POSEEDOR	VIVIENDA - ACTIVIDAD ECONÓMICA
Av. 68 Alimentadora PLMB	49761 MJ 29	CARLOS JULIO RODRIGUEZ GUTIERREZ	79.345.678	POSEEDOR	RENTA

PROYECTO	RT	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NOMBRE US	ID DE LA UNIDAD SOCIAL	TENENCIA DE LA US	USO DE UNIDAD SOCIAL

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

Av. 68 Alimentadora PLMB	50670	50S-00000000	NOE VILLAMIL	4.267.548	POSEEDOR	RENTA
Av. 68 Alimentadora PLMB	50676	50S-40305518	BLANCA ELENA ROCHA PINILLA	41.661.413	POSEEDOR	VIVIENDA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

33. A continuación, se desagrega la información relativa a las Unidades Sociales del proyecto Avenida Ciudad de Cali Alimentadora PLMB.

PROYECTO	RT	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NOMBRE US	ID DE LA UNIDAD SOCIAL	TENENCIA DE LA US	USO DE UNIDAD SOCIAL
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50109	50S-40123351	EDILSON ANÍBAL PACHECO ROMERO	79.885.979	POSEEDOR	SOCIOECONOMICA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50119	50S-40313915	ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ	19.354.262	POSEEDOR	ECONÓMICA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50155	50S-40459961	CLAUDIA PATRICIA BERMÚDEZ SALGADO	52.301.363	POSEEDOR	SOCIOECONOMICA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50155	50S-40459961	ALBERTO AMADO BARBOSA	19.451.005	POSEEDOR	SOCIOECONOMICA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50155	50S-40459961	JOSÉ ERASMO ARÉVALO GARZÓN	19.204.221	POSEEDOR	SOCIOECONOMICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

PROYECTO	RT	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NOMBRE US	ID DE LA UNIDAD SOCIAL	TENENCIA DE LA US	USO DE UNIDAD SOCIAL
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50155	50S-40459961	MIYER SOLANO RIVERA	1.059.904.310	POSEEDOR	SOCIOECONOMICA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50155	50S-40459961	EMIGDIO SANCHEZ AGUIRRE	79060845	POSEEDOR	RENTA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50222	50S-40335673	JOSE SALVADOR VARGAS GUERRERO	79.963.267	MEJORATARIO	SOCIOECONOMICA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50223	50S-40335674	VIRGINIA GONZÁLEZ VARGAS	51.572.257	MEJORATARIO	VIVIENDA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50227	50S-40335675	HELDA MARÍA BERNAL	41.446.006	MEJORATARIO	VIVIENDA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50227	50S-40335675	GLADYS SALAS ARANDA	41662553	MEJORATARIO	ECONÓMICA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50228	50S-40335676	WISTON CHURCHILL GONZÁLEZ ARIAS	80.036.203	MEJORATARIO	SOCIOECONOMICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

PROYECTO	RT	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NOMBRE US	ID DE LA UNIDAD SOCIAL	TENENCIA DE LA US	USO DE UNIDAD SOCIAL
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50228	50S-40335676	MARISOL VARGAS SIZA	51.690.594	MEJORATARIO	SOCIOECONOMICA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50228	50S-40335676	CLAUDIA CERLEY SÁNCHEZ VARGAS	52.507.339	MEJORATARIO	SOCIOECONOMICA
Av. Ciudad de Cali Alimentadora PLMB	50374	50S-00478323	MARÍA ETELVINA CÁRDENAS PIRAQUIVE	51.633.888	POSEEDOR	ECONÓMICA

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Reasentamiento para los mejoratarios y poseedores identificados y descritos en la parte considerativa de la presente resolución, ubicados en las áreas requeridas de los Proyectos "Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur" y "Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170", a fin de que se proceda según elegibilidad y con fundamento en los criterios y parámetros definidos en la Resolución 2877 de 2021 a la expedición de las resoluciones de reconocimientos económicos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el **Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en los Proyectos: Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Del Pilar Grajales Restrepo
Directora Técnica de Predios
Firma mecánica generada en 02-08-2022 12:31 PM

Aprobó: Julieth Andrea Castañeda León / Articuladora General Restablecimiento de Condiciones / DTDP
Aprobó: Federico Arturo Patiño Galindo / Asesor Jurídico Proyectos Transmilenio / DTDP
Revisó: Jarlin Sulelly Díaz Gómez/Articuladora Restablecimiento de Condiciones Av. Ciudad de Cali /DTDP
Revisó Laura Alejandra Piña Romero/ Articuladora Restablecimiento de Condiciones Av. 68 /DTDP
Verificó: Jessica Andrea Rondón / Mónica Pilar Parra Gómez / Manuel Augusto Marín Hernández / Diana Patricia Díaz Laverde/ Yesmid Peña/ Camila Andrea Pulido Ortega/ Gestores Sociales Restablecimiento de Condiciones/ DTDP
Proyectó: Alba Fabiola Marcelo Parra /Esperanza Cajiao Mosquera/Carmen Cecilia Suárez/ Elba Yaneth Barón / María Susana Chacón / Abogadas Sociales Restablecimiento de Condiciones/ DTDP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021